

XXVI JORNADA NACIONALES DE DERECHO CIVIL

ENSEÑANZA DEL DERECHO

"Impacto del nuevo Código Civil y Comercial en la configuración de los diseños curriculares de la carrera de Abogacía"

RESUMEN

"En el presente trabajo se realiza un análisis general de los cambios producidos en la sociedad, caracterizando el devenir contextual en el que se pone en vigencia el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. Esta nueva configuración del ordenamiento jurídico que propone el código se constituye como una gran oportunidad para repensar los diseños curriculares de la carrera de abogacía, conforme a los nuevos lineamientos normativos y los paradigmas socio educativos que están aconteciendo."

Los cambios producidos en la sociedad alrededor de las últimas décadas, como efecto de los avances científicos y tecnológicos, han sido lo suficientemente significativos como para poder afirmar con fundamento que los mismos han provocado sustanciales impactos en las dimensiones económica, social, política y cultural a nivel mundial. Tales cambios, hacia fines del siglo, se ven profundizados y recharacterizados a la luz de lo que se ha dado en denominar "proceso de globalización".

Estos cambios secuenciados, tan crecientes como abarcativos, por su naturaleza y vastedad, no solamente han incidido en una modificación cuali y cuantitativa de las relaciones sociales de producción, sino que han cobrado una magnitud tan englobante como una profundidad muy poco previsible al inicio del ciclo. Y su registro, por estar implicado en el seno de inmensas mutaciones, autoriza a afirmar que se trata de una reforma estructural que marca la finalización de una etapa, en la cual las sucesivas crisis vendrían a señalar el agotamiento de una

determinada fase, e indican el comienzo de un nuevo período de la evolución del capitalismo como sistema de sociedad.

Este posicionamiento implica aceptar como criterio válido la periodización de la evolución del sistema capitalista mediante la ubicación de sus crisis. Cada período indica la finalización de la vigencia de un determinado “modelo de desarrollo” y el surgimiento de otro que habrá de sustituirlo. En este marco, las mutaciones que se van produciendo en el tránsito de un modelo a otro, como proceso, revisten las categorías, tanto de expresiones de crisis previas como de las respuestas para salir de ellas.

En tal sentido, la dinámica de los cambios ha replanteado radicalmente todas las mencionadas dimensiones pero, por sobre todo, ha transfigurado el orden que se fuera consolidando entre Estado y Sociedad, a partir de la segunda postguerra, en el período que los franceses han dado en llamar como “los 30 años de oro”, con el contemporáneo concepto de Estado Social; Estado de Bienestar o Estado de Providencia, para las tradiciones anglosajona y gala respectivamente.

Consecuentemente, se ha transfigurado también la relación entre Estado y Educación y, con ello, los aportes que ésta debiera realizar para el desarrollo social.

Superado el momento inicial de transformación estructural del nuevo período capitalista, en donde las concepciones del “Estado mínimo” fueran las dominantes, se inicia un camino en procura de nuevas ponderaciones en donde, a partir de los cambios producidos, la sociedad política reconfigure sus orientaciones hacia un nuevo tipo de regulación de las mutaciones e inestabilidades producidas, y establezca una línea para sus Políticas Públicas que permita abrir un proceso de reequilibración por el cual, reconociendo los nuevos escenarios que las transformaciones han generado, brinde originales condiciones para el recupero de situaciones de una mayor equidad e igualdad de oportunidades.

No obstante la necesidad de un análisis comprensivo y multidimensional de los aspectos a los que se hace referencia, no es posible obviar aquí la mención del surgimiento de un nuevo paradigma tecnológico que se constituyó en una de las principales fuerzas de impulso de los cambios estructurales en las últimas décadas;

a sus efectos se debe el acceso a una instancia cualitativamente diferenciada, cuyo impacto conlleva las características de una dimensión civilizadora.

Como fundamento de la afirmación anterior, basta remitirse a las modificaciones en las formas de vida y en las condiciones en que se desarrolla la producción derivadas de la convergencia entre la microelectrónica, la informática y las telecomunicaciones, la biotecnología, las fuentes energéticas alternativas y los nuevos materiales. Especialmente, el avance exponencial de los efectos generados por las tecnologías de la información y la telecomunicación, que no encuentran precedentes en otras revoluciones tecnológicas.

En este complejo escenario social y cultural, la República Argentina se encuentra transitando un proceso de cambio muy profundo en el ordenamiento jurídico. Estos cambios implican una mudanza de los grandes paradigmas en que se sustentan los principios y reglas que direccionan y dan sentido al plexo normativo.

Con la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, se produjo un impacto de enorme trascendencia en la vida de la ciudadanía, que trasciende el mundo jurídico y uno de sus impactos es en el ámbito educativo.

Este nuevo código tiene por característica ser el resultado de una transformación cultural y paradigmática, cuestión ésta que marca una diferencia sustancial con el posicionamiento vigente al momento de la sanción del primer Código Civil Argentino durante el Siglo XIX. En esta nueva propuesta se comprometieron aspectos valorativos, donde existe una concepción orientada a integrar la identidad cultural latinoamericana: *"este es un cambio relevante, toda vez que la historia revela la extraordinaria influencia de la tradición romana e hispánica, y luego francesa a partir de la codificación (...) esta tradición ha sido muy importante durante toda la historia del derecho argentino y la hemos respetado en sus aspectos esenciales. Sin embargo también hemos incorporado nociones propias de la cultura latinoamericana así como una serie de criterios que se consideran comunes a la región."*¹ *Constitucionalización del Derecho Privado: "La mayoría de los códigos existentes se basan en una división tajante entre el derecho público y el derecho*

¹ Fundamentos del Código Civil y Comercial de la Nación. Aspectos Valorativos. Dr. Ricardo Lorenzetti. Código Civil y Comercial. GOWA Ediciones Profesionales- Buenos Aires- 2015

privado.(...)² El nuevo Código "toma los tratados en general, en particular los de Derechos Humanos, y los derechos reconocidos en todo el bloque constitucional"³. El valor de la igualdad: El nuevo código se separa del principio de igualdad abstracta para posicionarse en una igualdad real, y "(...)desarrolla una serie de normas orientadas a plasmar una verdadera ética de los vulnerables".⁴ La NO discriminación: se ha cambiado el posicionamiento para "concebirlos en términos igualitarios, sin discriminación basadas en sexo, religión, origen o riqueza. En el texto proyectado aparecen la mujer, el niño, las personas con capacidades diferentes, el consumidor, las comunidades originarias, entre otros..." La concepción de los bienes como por ejemplo aquellos "que no tienen traducción económica, aunque si utilidad como sucede con el cuerpo, los órganos, genes etc. La relación exclusiva entre los bienes y la persona también a mudado y aparecen las comunidades, como ocurre con los pueblos originarios, los conflictos ambientales"⁵. Una sociedad pluralista: "De lo que se trata es de regular una serie de opciones de vidas propias de una sociedad pluralista, en la que conviven diferentes visiones que el legislador no puede desatender"⁶

Lo educativo no es ajeno a estas cuestiones, a las que se le debe anexar su carácter de componente irremplazable en cuanto al potencial transformador que conlleva la idea de que el conocimiento se plasme en la sistematización de los niveles formativos.

Así la Educación Superior en Argentina, en general, y la Educación en Derecho en particular, transitan un profundo proceso de cambio asociado a las transformaciones de la sociedad actual, en la cual el conocimiento se constituye en una variable estratégica para dinamizar el crecimiento económico y el desarrollo social y cultural de las Naciones.

Tal proceso de cambio, que reconoce como finalidad la "modernización" de la Educación Superior, se inscribe en nuevos paradigmas y marcos normativos que lo

² Op. Cit.

³ Op. Cit

⁴ Op. Cit.

⁵ Op. Cit.

⁶ Op. Cit

fundamentan. Cuestiones como la evaluación; el mejoramiento de la calidad institucional y disciplinar; la actualización de las ofertas educativas; el gerenciamiento universitario y las modalidades de financiamiento, aparecen como problemáticas centrales a tratar para enfrentar los desafíos pendientes, los actuales y los que vendrán en el contexto relacional Universidad-Sociedad; adunándole a esto la declaración de interés público de la carrera de Abogacía en los términos del art. 43 de la Ley de Educación Superior.

En este marco, la realización de las cuestiones previamente señaladas implica asumir diversos y complejos procesos, cuyas configuraciones y movimientos remiten a la identidad y a la cultura institucional. Conlleva el logro de un cambio de posicionamiento en referencia al lugar que la Universidad hoy debe asumir y consolidar y, consecuentemente la definición y ejecución de nuevas estrategias de acción, en las que se deben comprometer los lineamientos, enfoques y normativas que contiene el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Así, los profundos cambios que en sucesivos procesos vienen aconteciendo en la sociedad y en la Universidad, impactan en el campo curricular y obligan a repensarlo desde una nueva significatividad.

En este punto hay que detenerse, pues el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación tiene un fuerte impacto en los diseños curriculares de la carrera de Abogacía, encontrándonos en un momento privilegiado para poder pensar y proyectar el currículo. Para ello hay que pensar en términos de proyecto; esta denominación es más abarcativa que la de "plan de estudios", entendido de manera tradicional como mera selección de materias y secuenciación de contenidos. La idea de proyecto va mucho más allá, nos permite visualizar al diseño curricular como la propuesta que determinará lo que ocurre en las aulas, como guía de intervención en las prácticas docentes, las competencias, conocimientos y valores con los que promocionarán los egresados.; y al mismo tiempo realimentará en términos de ajustes a la propuesta original.

Al respecto, y a modo de toma de posición conceptual, se concibe el curriculum como la síntesis de elementos culturales –conocimientos, valores,

costumbres, creencias y hábitos- , que conforman una propuesta político-educativa consensuada por los actores involucrados, a través de diversos mecanismos de negociación. Dicha propuesta, en su conformación, comporta aspectos estructurales-formales -su diseño- y aspectos procesales - su dinámica de implementación-.

En tal sentido, resulta importante destacar el carácter relativamente estable de las estructuras curriculares, constituyéndose dicha relatividad en la posibilidad de transformación de los modos y tipos de producciones socio-culturales, con generación de nuevas condiciones y relaciones entre los elementos constitutivos que provienen de los campos científico y social.

Por lo expuesto, el diseño curricular posee un componente estructural que se vincula con los aspectos considerados centrales para la formación de los profesionales, derivados los mismos tanto de la singularidad del campo disciplinar del Derecho, como de los requerimientos de la sociedad.

Por ello, la conformación de lo estructural curricular debe comprometer espacios abiertos para la incorporación ágil y significativa de contenidos y actividades de aprendizaje que complementen y profundicen las cuestiones vinculadas a las problemáticas jurídicas, y aquí estamos dando una respuesta efectiva a la incertidumbre que provocan los vertiginosos cambios, con este tipo de espacios, materias o asignaturas libres de contenidos mínimos o referenciales, nos permite ir actualizando los diseños con contenidos o problemáticas que van surgiendo del mundo científico o el ámbito social, y tienen una marcada significatividad en la formación de profesionales del Derecho.

Al respecto y focalizando en la Ciencia Jurídica para su tratamiento curricular, surge como necesario señalar que las mismas constituyen un “constructo” cuyo objeto de estudio podemos decir es que es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad. Este constructo, por la diversidad científica que lo compone, involucra áreas de conocimiento constitutivas y convergentes, y la caracterización de cada una de ellas se vincula con el grado de pertinencia que comportan en referencia al objeto de estudio, tales como la sociología, filosofía, economía, historia, ciencia política.

A la diversidad científica antes mencionada se le asocia, tratándose del campo curricular, la necesidad de delimitar los saberes a involucrar y las competencias a desarrollar para el ejercicio profesional.

Entonces, los perfiles profesionales, las incumbencias de los títulos y los correspondientes planes de estudios que en ellos se referencian, constituyen las principales problemáticas del diseño curricular a tratar, con exigencias de pertinencia, congruencia y significatividad, conforme al nuevo orden normativo que propone el Código Civil y Comercial.

Existiendo además, la necesidad de formar futuros profesionales que produzcan conocimientos, y de esta manera fortalecer una gran debilidad en el campo del Derecho que es la investigación. Este forma parte de otro desafío: Que en los diseños curriculares se comprometa la formación investigadores en las Ciencias Jurídicas.

Por tanto, desde las nuevas perspectivas y enfoques que brinda el Código Civil y Comercial, se propone la reconstrucción de los diseños curriculares que impliquen, tanto el posicionamiento acerca del curriculum, como el estado del Arte en términos de conocimientos científicos alcanzados y su trasposición a contenidos de aprendizaje que, seleccionados y organizados en los planes de estudio, se constituirán en trayectos educativos a acreditar.

En tal sentido, se entiende que el reto al que debe brindar respuesta las Políticas Académicas de las Instituciones, deben referirse a la generación estratégica de propuestas pertinentes que permitan anticiparse a los requerimientos presentes y futuros en el marco de las intensas transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales producidas.

Con estas orientaciones, la dimensión y profundidad de tales desafíos exige, en rigor, la generación de algunos interrogantes que direccionen las estrategias a involucrar:

- Cuánto y de qué naturaleza deben ser los cambios;
- Cuánto y cómo operar en las estructuras curriculares;

- Qué grado de pertinencia debe observar en la organización y secuenciación de los contenidos.

Así, las Facultades de Derecho en su carácter de instituciones sociales relacionadas con la producción, reproducción y socialización del conocimiento, deben concretar la revisión de su oferta educativa con la finalidad de establecer niveles de adecuación entre su producción académica, y los actuales desarrollos de orden científico-tecnológicos y sociales.

Para la operacionalización de la citada revisión se pueden definir diversas líneas de acción, cuyas actividades principales se vincularán a la detección de las debilidades y fortalezas de la oferta educativa actual, producción que, con valor de diagnóstico situacional debe direccionar la elaboración de una nueva propuesta educativa.

Del estudio precedentemente citado, se consignan seguidamente los ítems de indagación considerados de mayor relevancia para el proceso de transformación y redefinición de los diseños curriculares.

Indagaciones de carácter técnico-pedagógico

- Los perfiles profesionales definidos en los actuales diseños curriculares y sus niveles de adecuación a las nuevas exigencias derivadas, tanto del avance científico y normativo en las áreas de conocimiento de referencia, como de los distintos escenarios que se plantean.
- Las incumbencias de los títulos establecidos en los diseños curriculares en vigencia, y su correspondencia con perfiles profesionales actualizados desde las perspectivas antes citadas, a los efectos de visualizar los niveles de pertinencia científica y social de las respectivas competencias.

- Los diseños de los planes de estudio que rigen en la actualidad y sus grados de congruencia en la relación perfil-incumbencia-estructura curricular, de conformidad a las exigencias de adaptación que imponen los nuevos desarrollos de orden científico, normativo y social.

Indagaciones de carácter funcional

- Los aspectos que la dinámica del desarrollo curricular actual ha generado en los dos procesos básicos que toda construcción de este tipo contiene: la definición y aprobación de los correspondientes diseños de carreras, y sus modalidades de gestión en las dimensiones institucional, interinstitucional y comunitaria.
- Las implicancias que toda transformación curricular produce en la comunidad educativa, ya sea de carácter general asociada a la dimensión institucional, o de carácter sectorial en los docentes y estudiantes en su condición de actores primordiales de las prácticas curriculares.
- Las cuestiones presupuestaria que derivan de toda modificación curricular, fundamentalmente en lo concerniente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, como así también a las inherentes a los planteles docentes, técnicos y administrativo a involucrar.

Indagaciones de carácter normativo

- Las normas de referencia general resueltas en el nivel ministerial y las de orden específico vigentes en la Universidad, las cuales orientan y a la vez que delimitan las posibles modificaciones curriculares a plantear.

Las posibles respuestas a éstas y otras indagaciones de mayor nivel de especificidad, deben inscribirse en una lógica crítica y reflexiva de involucración de la Educación en los procesos de cambio que acontecen en el Sistema Jurídico. Lo cual

no implica posicionar a la Educación como “proveedora de recursos humanos calificados para el mercado laboral”; implica ubicarla como promotora y facilitadora de cambios integrales en lo individual y en lo social para el logro de aportes significativos a los procesos de desarrollo humano sustentable, en una dinámica de participación y equidad. Estas cuestiones se operacionalizan a través del currículum. Las propuestas curriculares son producto de un devenir cuyo carácter es eminentemente histórico y no mecánico y lineal.

En consecuencia en el currículo se sintetizan los factores políticos - económicos - normativos y socio - culturales, que determinan el quehacer educativo de una institución y el desarrollo de sus procesos de generación, construcción, reconstrucción, apropiación y aplicación del conocimiento, que en este momento histórico está fuertemente interpelado a la luz del dimensionamiento que le imprime el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación.

Walter Arnaldo Córdoba
Unidad de Análisis Institucional
Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Lomas de Zamora